



13166476B SONIA Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

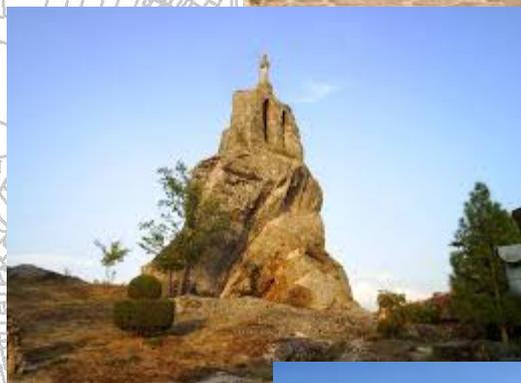
M

P

N

U

M



Modificación Puntual nº 3 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS





MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



ÍNDICE

DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO 1.- ANTECEDENTES

- CAPÍTULO 1.- AUTOR DEL ENCARGO.
- CAPÍTULO 2.- AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.
- CAPÍTULO 3.- ENCUADRE LEGAL.

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO 1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

- CAPÍTULO 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN, ACREDITANDO SU INTERES PÚBLICO (Art. 169.b.1º del RUCyL).
- CAPÍTULO 2.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO (Art. 169.b.2º del RUCyL).
- CAPÍTULO 3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE (Art. 169.b.3º del RUCyL).
- CAPÍTULO 4.- IMPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.
- CAPÍTULO 5.- IMPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL VOLUMEN EDIFICABLE Y EN LA DENSIDAD DE POBLACIÓN.
- CAPÍTULO 6.- TRÁMITE AMBIENTAL.
- CAPÍTULO 7.- PROTECCIÓN CIUDADANA.
- CAPÍTULO 8.- INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.
- CAPÍTULO 9.- RESUMEN EJECUTIVO.

TÍTULO 2.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

TÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

TÍTULO 4.- CONSIDERACIONES FINALES.

ANEIO.- CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE RECEPCIÓN OBRAS DEL SECTOR UA-2.

DN-PO: PLANOS DE RED VIARIA Y ESTRUCTURA - 02.a (ESTADOS ACTUAL Y PROPUESTO) PLANOS DE ORDENACIÓN - 03.a (ESTADOS ACTUAL Y PROPUESTO)

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
 Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
 09001-Burgos
 Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



13166476B SONIA Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

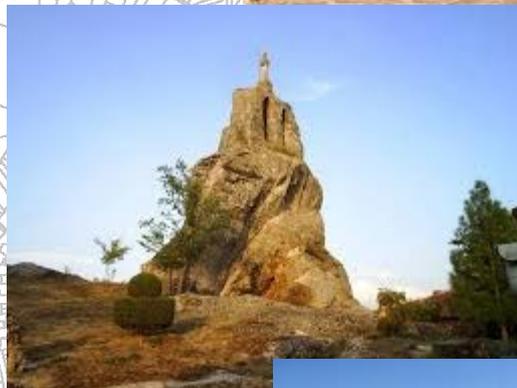
M

P

N

U

M



Modificación Puntual nº 3 DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS





MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO 1.- ANTECEDENTES.

El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos establecidos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), para la ordenación del uso del suelo y la regulación de las condiciones para su transformación o conservación.

Las Normas Urbanísticas Municipales son de elaboración y tramitación obligatoria en los municipios con población igual o superior a 500 habitantes que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, y potestativa en los demás municipios, teniendo por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La Legislación exclusivamente urbanística aplicable viene determinada por:

RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:
Legislación estatal
✓ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Publicado en BOE núm. 261 de 31 de octubre de 2015. (Texto consolidado última modificación: 17 de enero de 2018).
✓ Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Publicado BOE núm. 153 de 27 de junio de 2013 (Texto consolidado última modificación: 31 de octubre de 2015).
✓ Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Publicado en BOE núm. 270 de 9 de noviembre de 2011 (Texto consolidado última modificación 27 de junio de 2013).
✓ Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana. Publicado en BOE núm. 27 de 31 de enero de 1979 (Texto consolidado última modificación 9 de noviembre de 2011).
Legislación autonómica
✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Publicado BOCyL núm. 236 de 10 de diciembre de 1998 y BOE núm. 16 de 19 de enero de 1999 (Texto consolidado última modificación 19 de septiembre de 2014).
✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Publicado en BOCyL núm. 70 de 15 de abril de 1999 y en el BOE núm. 134 de 5 de junio de 1999 (Texto consolidado última modificación 26 de marzo de 2019).
✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Publicado en BOCyL, núm. 21 de 2 de febrero de 2004 (Texto consolidado última modificación 4 de marzo de 2016).
✓ Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Publicado BOCyL núm. 181 de 19 de septiembre de 2014.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



✓ Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León. Publicado en BOCyL núm. 120 de 24 de junio de 2008 y BOE núm. 181 de 28 de julio de 2008 (Texto consolidado última modificación: 3 de diciembre de 2014).

✓ Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo. Publicado BOCyL núm. 181 de 18 de septiembre de 2008.

✓ Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Publicado en BOCyL núm. 67 de 8 de abril de 2016.

Legislación municipal

✓ Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos con fecha de 21 de octubre de 2005, y sus modificaciones posteriores, aprobadas en fechas 18 de julio de 2007 y 6 de abril de 2016.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida. No obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación regulados en los artículos 168 a 173(bis) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Hacinas fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos el día 21 de octubre de 2005 y publicadas en BOCyL el 21 de noviembre de 2005, siendo dicho documento el instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio. Durante este periodo de aplicación de las NUM de Hacinas se han advertido en las mismas determinaciones que no producen los efectos urbanísticos deseados en el municipio, por este motivo, y para evitar problemas que puedan generarse en el futuro, el Ayuntamiento pretende solucionarlos, mediante la redacción del presente documento, buscando la conveniencia de respetar los parámetros de la edificación tradicional existente a día de hoy y reajustar las discrepancias con la realidad.

La propuesta contenida en este documento no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurales, pudiéndose considerar a todos los efectos una MODIFICACIÓN PUNTUAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 de su reglamento.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Tel: 947-257755 Fax: 947-257042

13166476B SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700I)



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700I)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



El presente trabajo recoge la variación de dichas determinaciones, que se puntúan más adelante, al objeto de que, tras la correspondiente tramitación administrativa, sea aprobada definitivamente y se haga efectivo el cambio deseado de la normativa urbanística. La citada modificación dará respuesta a la razonable demanda existente en el ámbito desarrollado.

CAPÍTULO 1.- AUTOR DEL ENCARGO.

El presente trabajo se desarrolla por iniciativa municipal, siendo el promotor el Ayuntamiento de Hacinas, con C.I.F: P0915700I y domicilio en Iglesia 2 – 09611 - HACINAS, (Burgos).

CAPÍTULO 2.- AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.

El autor del presente trabajo es el equipo redactor REYSAN, S.L.U, con C.I.F. B-09449521, Sociedad Profesional de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, con domicilio a los efectos de notificaciones en Burgos, Parque Europa nº 9, bajo. El equipo redactor está formado por Francisco Rejas Llorente, **Ingeniero de Caminos**; Mónica Pampliega Ortega, **Arquitecta**; Ana Isabel Martínez Sánchez, **Arquitecto T.** y Oscar Medina Moreno, **Delineante proyectista.**

CAPÍTULO 3.- ENCUADRE LEGAL.

La presente MODIFICACIÓN de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas, se regirá de acuerdo con lo determinado en la LUCyL y el RUCyL. Según el apartado 3 del art 169 de este reglamento, *“las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

a) *Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*

b) *Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

1. *La justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.*
2. *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*
3. *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Tel: 947-257755 Fax: 947-257042

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.



131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

Firmado digitalmente por
131664768 SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



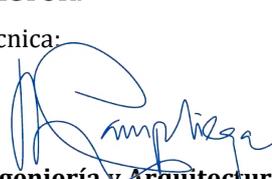
4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos 154 y siguientes.

Hacinas, mayo de 2020.

EQUIPO REDACTOR:

Dirección técnica:




REYSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Tel: 947-257755 Fax: 947-257042



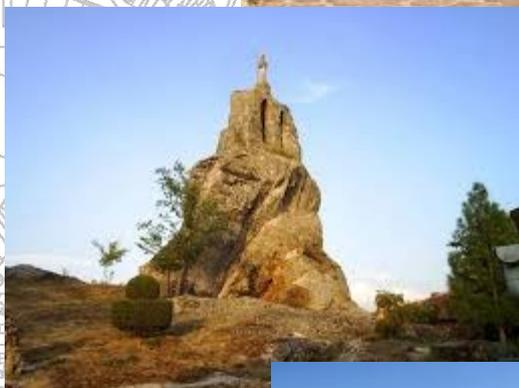
M

P

N

U

M



Modificación Puntual nº 3 DN-MV: MEMORIA VINCULANTE. NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO 1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente documentación tiene por objeto la MODIFICACIÓN del documento de Normas Urbanísticas Municipales (NUM) vigentes en Hacinas.

La Modificación Puntual afecta tanto a la parte escrita como a la gráfica del planeamiento urbanístico municipal, de tal forma que se van a definir cada uno de los puntos modificados, incluyendo:

- Justificar la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran reflejando el estado actual y el propuesto.
- Analizar la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

CAPÍTULO 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN, ACREDITANDO SU INTERÉS PÚBLICO (Art. 169.b.1º del RUCyL).

Respecto a su cumplimiento, cabe decir que la conveniencia de la modificación está avalada por su propio interés público, que se justifica en los siguientes aspectos:

1) La actividad edificatoria supone mantener y fomentar el interés por habitar en los pueblos periodos de tiempo más o menos prolongados, con el beneficio que esto conlleva desde un punto de vista social y económico para la propia localidad. Facilitar la posibilidad de construir nuevas viviendas o naves con alturas adecuadas, en un pueblo de carácter agrícola y ganadero con apenas 155 personas empadronadas, contribuye a fomentar su crecimiento, así como a fijar población, aunque sea de segunda residencia, evitando la despoblación y el envejecimiento rural.

2) La Modificación Puntual contribuye a adaptar el instrumento de planeamiento urbanístico vigente mediante nuevo texto normativo o mediante la inclusión en él de nuevas determinaciones. El documento contiene cuestiones de carácter general que tienden a corregir carencias o deficiencias detectadas en el articulado actual que se han podido detectar a lo largo de su período de vigencia. Se trata de modificaciones que pretenden dotar a la normativa de mayor racionalidad y equilibrio en sus disposiciones, así como procurar que el control urbanístico se base en determinaciones precisas y concretas que eviten la utilización de interpretaciones subjetivas en su aplicación, garantizando de este modo la seguridad jurídica del administrado.

3) No se produce ningún perjuicio particular y sirve para fijar los parámetros urbanísticos que permitan la implantación de naves agrícolas, industrias agroalimentarias, actividades comerciales, etc., que necesitan adaptarse a las necesidades actuales.

Por lo que considero que el interés público en el que se fundamenta la presente modificación está

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



suficientemente acreditado.

CAPÍTULO 2.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO (Art. 169.b.2º del RUCyL).

Se relaciona en los *Títulos 2 y 3* de esta memoria, los artículos de las NUM de Hacinas, que son objeto de la Modificación Puntual, en su estado actual y en su estado propuesto.

CAPÍTULO 3.- ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE (Art. 169.b.3º del RUCyL).

La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se ampara en que la alteración de su contenido no implica la adopción de nuevos criterios de apreciación que afecten a la estructura general y orgánica del territorio, al limitarse a la regularización de una pequeña superficie de equipamiento y de algunos parámetros de las normas urbanísticas generales y particulares del término de Hacinas. Tampoco puede estimarse que existan circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

La presente modificación es de escasa entidad, por lo que resulta innecesaria la Revisión de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales.

En todo caso, una revisión del planeamiento urbanístico significaría la necesidad de adoptar nuevos criterios sobre las determinaciones generales y básicas de las Normas Urbanísticas Municipales, lo que en términos legales se traduce en que la revisión equivale a una nueva redacción o reelaboración en contraposición a la modificación que ahora nos ocupa, según argumenta el artículo 169 de RUCyL en concordancia con el artículo 58.1 de la LUCyL.

CAPITULO 4.- IMPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

La propuesta de Modificación en el presente documento supone una pequeña regularización de la superficie, aunque no de la funcionalidad de los equipamientos, procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 172 del RUCyL. No se modifican los espacios libres públicos.

La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada, cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

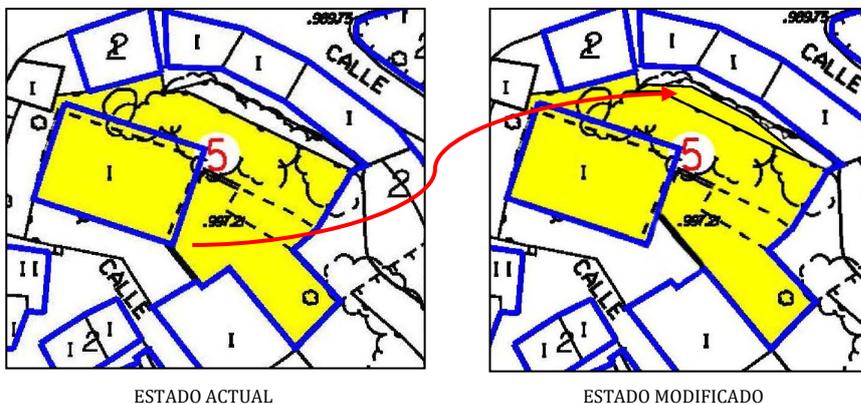
DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



propios de dicho sector.

Se regulariza la zona de equipamiento existente junto al museo del árbol fósil, ya que a día de hoy algunas zonas grafiadas como equipamiento se vienen utilizando como vial público, intercambiando un área de equipamiento público en la misma zona, con una superficie de 41 m², sin disminuir la superficie del mismo, y siendo el nuevo área también de propiedad municipal.



ESTADO ACTUAL

ESTADO MODIFICADO

CAPITULO 5.- IMPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL VOLUMEN EDIFICABLE Y EN LA DENSIDAD DE POBLACIÓN.

La propuesta de Modificación en el presente documento, no implica incremento alguno del volumen edificable, y ni siquiera implica una alteración de la proporción de usos dentro del mismo, no resultando por tanto de aplicación, lo dispuesto en el artículo 173 del RUCyL.

En el título 4 del contenido de la modificación, se justificará punto por punto la implicación de la modificación en el volumen edificable y en la densidad de población.

CAPITULO 6.- TRÁMITE AMBIENTAL.

De lo expresado en el punto 2 del artículo 6 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se desprende que la tramitación de esta Modificación Puntual requiere el procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, por tal motivo se adjunta el Documento Ambiental Estratégico para que sea sometido a revisión.

CAPITULO 7.- PROTECCIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se constata de forma expresa que no se tiene constancia de la inclusión de ninguna superficie afectada por la Modificación del planeamiento urbanístico definido en el presente documento en ningún área sometida a riesgos naturales o tecnológicos que haya sido delimitada por la administración competente para la protección de cada riesgo.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



CAPITULO 8.- INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

En la propuesta de Modificación no se ve afectado ningún aspecto del planeamiento que pudiese originar incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO 9.- RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 112 del RUCyL, se incluye como parte integrante del presente documento un resumen ejecutivo de la modificación propuesta de las Normas Urbanísticas de Hacinas.

En el caso concreto de la presente modificación, el ámbito de suspensión de licencias no sería coincidente con el ámbito de la misma, ya que al no modificarse de forma sustancial la normativa urbanística podrían seguirse otorgando licencias siempre que se respeten las determinaciones tanto de lo modificado del planeamiento en tramitación como del anterior.

TÍTULO 2.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

A continuación, se enumeran las modificaciones puntuales a las que va a hacer referencia el presente documento:

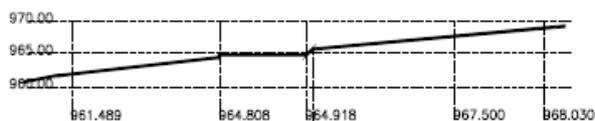
En la documentación escrita de DN-NU: NORMATIVA URBANISTICA.

MODIFICACIÓN 1.- Se ha actualizado el Capítulo III de Licencias.

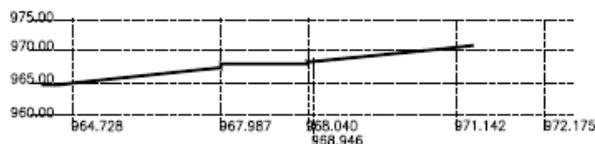
MODIFICACIÓN 2.- Dentro del Capítulo V de Condiciones generales de urbanización y edificación, se modifican los artículos 5.3.1.7, 5.3.5.5 y 5.3.5.6.

Se pretende simplificar la aplicación y el cumplimiento de las alturas libres de la edificación, ya que medir a rasante de calle este parámetro, teniendo en cuenta la topografía propia de Hacinas, provoca bastante problemática. *Todos los cambios propuestos cumplen lo establecido en el art. 17 del RUCyL, sobre deber de adaptación al entorno, que establece que el uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno, así como respetar sus valores.*

Asimismo, se modifican ciertos aspectos del cierre de fincas y del movimiento de tierras, y se añade la posibilidad de aumentar hasta 1,50 m de altura de cierre de parcela, previa justificación técnica, en las parcelas colindantes a la Calle Peña Negra, donde la topografía está dificultando el crecimiento y la implantación de edificaciones. Se adjuntan dos secciones transversales de la Calle Peña Negra para su justificación.



SECCIÓN A-A'



SECCIÓN B-B'

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajos
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



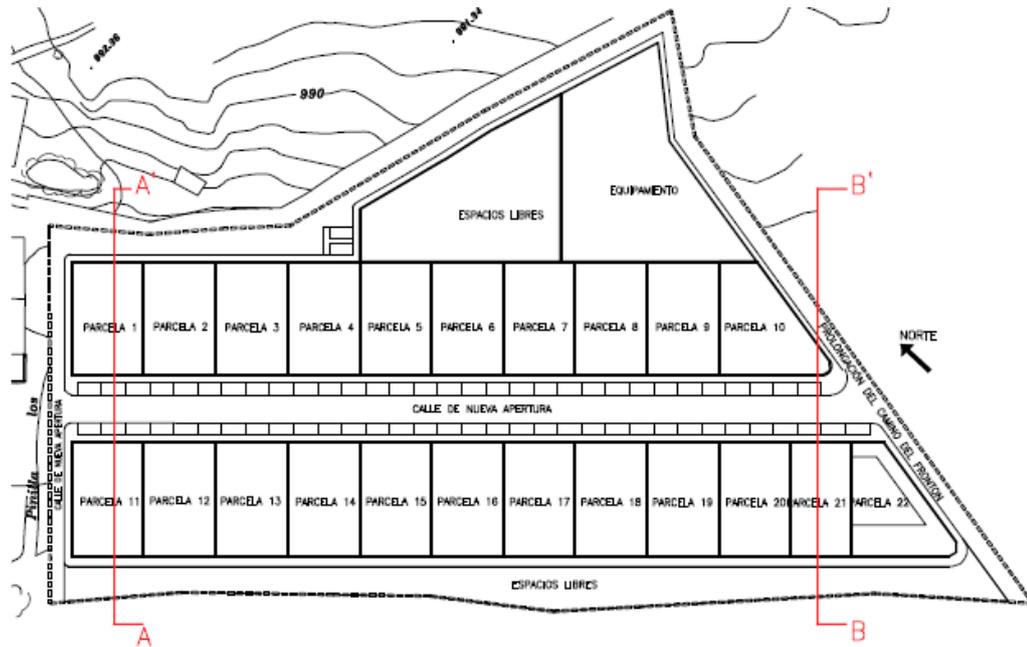


MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



MODIFICACIÓN 3.- Se modifica, dentro Capítulo 8 de Normas particulares, la ordenanza de Casco Tradicional, en Suelo Urbano. Se modifica el parámetro de los retranqueos para ajustarse a la realidad de las parcelas, y a lo ya establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, buscando que las construcciones existentes no queden disconformes con el planeamiento, y que las futuras construcciones no tengan que edificar sus fachadas al 100% en alineaciones y linderos.

Todas las parcelas de la ordenanza de Casco Tradicional se verían afectadas. En cuanto al cumplimiento del art. 173 del RUCyL, cabe señalar que esta nueva regulación de alineaciones, en ningún caso incrementa la densidad, ni el número de viviendas ni el volumen edificable, por lo que no resultaría necesario ningún aumento de reservas. Tan sólo se modificaría la posición del edificio en la parcela, permitiendo cierto retranqueo a las alineaciones y a los linderos, siempre que se cierre la parcela con valla completamente. Se adjuntan fotografías de algunas edificaciones del casco urbano, con ubicaciones aproximadas, para su justificación:



Calle Salas

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL



MAYO 2020



Calle Salas 28



Calle Isilla 17



Calle Fernán González 11



Calle Mayor 37

En cuanto a las condiciones estéticas, en esta ordenanza se elimina la prohibición del canto de losas de 7 cm, por considerarse muy escaso. Asimismo, se modifica el vuelo de los aleros, permitiéndolo hasta 60 cm, garantizando así una mayor protección de las fachadas, y teniendo en cuenta que existen numerosas edificaciones que disponen de aleros con vuelos muy superiores a 30 cm. Se adjuntan fotografías de numerosas edificaciones del casco urbano, con ubicaciones aproximadas, para su justificación:



Calle Infante Juan Manuel 7. Alero de 65 cm aprox.



Avda. Árbol Fósil 13. Alero de 60 cm aprox.

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P09157001)

Firmado digitalmente por
131664768 SONIA ORDÓÑEZ
(R: P09157001)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



Firmado digitalmente por
131664768 SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



Calle Salas 16. Alero de 60 cm aprox.



Calle Isilla 17. Alero de 70 cm aprox.



Calle San Pedro 10. Alero de 70 cm aprox.

MODIFICACIÓN 4.- Se modifica el Capítulo 8 de Normas particulares, en la Ordenanza de Edificación en Suelo Urbano en zona de Almacenes y talleres, ampliando la altura máxima de cornisa de 4,50 m a 7.00 m y la de cumbre de 6,00 m. a 9.00 m. Una altura de 4,50 m en naves es insuficiente para su correcto uso, habiéndose comprobado que no se puede descargar dentro de ellas un camión-volquete, ni se puede disponer de un puente grúa cómodo, por tal motivo se prevé su aumento a un máximo de 7,00 m, sin permitir un aumento en el número máximo de plantas, que en la actualidad, y según las alturas de planta establecidas en el apartado 5.3.1.7 de las NUM, permite dos. No se produce, por tanto, variación en la edificabilidad ni en la ocupación, tan sólo en las alturas de cornisa y de cumbre.

Esta ordenanza se aplica en las parcelas que se encuentran junto a la carretera N-234, en una zona donde ya hay naves altas. El incremento de altura previsto no limitaría el campo visual para contemplar las bellezas naturales, ni rompería la armonía del paisaje. Sería, por el contrario, coherente con las características del entorno inmediato y del paisaje circundante, por tanto, cumpliría lo establecido en el Art. 20.2 del RD 7/2015 de la Ley del Suelo.

DILIGENCIA, - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

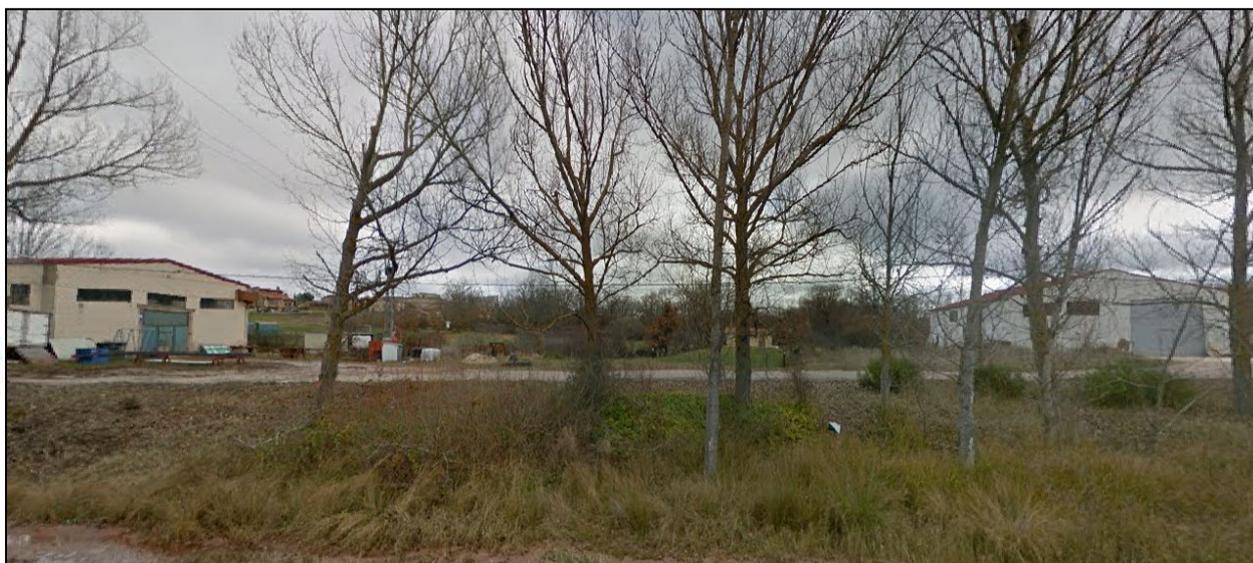
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL



MAYO 2020



Todas las parcelas de la ordenanza de Almacenes y talleres se verían afectadas. En cuanto al cumplimiento del art. 173 del RUCyL, ya se ha señalado que ésta no es una modificación que incremente el volumen edificable ya que no se permite un aumento en el número de plantas, al encontrarse definidas dos como máximo, por lo que no resultaría necesario ningún incremento de reservas.

MODIFICACIÓN 5.- Se modifica dentro del Capítulo 8 de Normas particulares, Normas para el suelo rústico, artículos referidos a condiciones estéticas por considerarse inconcretos. Asimismo, se modifica el parámetro de ocupación máxima y el de superficie máxima de cada construcción, ya que, además de haber contradicciones en las NUM, en las parcelas grandes, los parámetros actuales están generando problemas de crecimiento rural.

MODIFICACIÓN 6.- Se regulariza la zona de equipamiento existente junto al museo del árbol fósil, ya que a día de hoy algunas zonas grafiadas como equipamiento se vienen utilizando como vial público.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

Firmado digitalmente por
131664768 SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



TÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Se relacionan a continuación los instrumentos y condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales que son objeto de la Modificación Puntual, en su estado actual y en su estado propuesto:

MODIFICACIÓN 1.- Se modifica dentro Capítulo III de Licencias, artículo 3.3.3. (página 22)

ESTADO ACTUAL (*Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados*)

CAPÍTULO III. LICENCIAS.

3.3. LICENCIAS.

3.3.3. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo sustituya.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente y de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

3. **Atendiendo a los diferentes tipos de licencias la solicitud deberá acompañarse de documentación siguiente:**

a. **Ficha de localización y características.** Con carácter general cualquier actuación que se pretenda en el ámbito del municipio deberá acompañar a su solicitud de licencia una ficha que recoja sus circunstancias de localización y naturaleza.

b. **Licencias de parcelación.** Se exigirá la presentación de un proyecto de Parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica con curvas de nivel de metro en metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento. Deberá estarse a las limitaciones que se establecen en el artículo 104 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

c. **Licencias de urbanización.** Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 53.6, 67.5, 69.1 y 70 del Reglamento de Planeamiento haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo 70.

d. **Licencias de edificación (obra mayor).** Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señalan estas Normas para que pueda ser edificada.

- Que se haya concedido previamente licencia de parcelación alineación oficial en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e. **Licencias de edificación (obra menor).** Se entenderán por obras menores a los efectos de estas Normas las que no afecten a elementos estructurales o de fachada de los edificios.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en estas Normas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico. Sin embargo, la instancia deberá acompañarse por:

- Plano de situación de obra.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

Firmado digitalmente por
131664768 SONIA
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)



DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D.ª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido **aprobado provisionalmente** (1ª instancia) **en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.**

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



- Descripción de las obras y croquis acotado de lo que se pretende realizar en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la vivienda y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de la planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en estas Normas de lo proyectado.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra.

f. Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia o sus causahabientes, deberán solicitar ante el Ayuntamiento correspondiente la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de final de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, a los condicionantes impuestos en la licencia de construcción, otorgará la de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de estas Normas o en su caso, del Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle en que se base.

g. Licencias de apertura. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

La ocupación de las viviendas vendrá condicionada a la obtención de la cédula de habitabilidad.

h. Cambio de uso. El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán cumplir con lo que disponen las presentes Normas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

(eliminar)

(añadir 3.3.8)

ESTADO PROPUESTO (Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)

CAPÍTULO III. LICENCIAS.

3.3. LICENCIAS.

3.3.3. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo sustituya.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente y de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

3.3.8. Actos sujetos a declaración responsable.

Se estará a lo establecido en los artículos 105bis, 105ter y 105quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 314bis, 314ter y 314quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, o disposición reglamentaria o legal que los sustituya.

MODIFICACIÓN 2.- Se modifica dentro Capítulo V de Condiciones generales de urbanización y edificación, artículos 5.3.1.7, 5.3.5.5 y 5.3.5.6. (páginas 49 y 53)

ESTADO ACTUAL (Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados)

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

Firmado digitalmente por
131664768 SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, Dª Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



CAPÍTULO V. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN.

5.3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

5.3.1. Condiciones de ocupación y volumen

7. Altura máxima

La altura máxima de la edificación será la que se indica para cada zona en las Ordenanzas Particulares.

Las alturas de plantas estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

- Planta baja (incluido forjado) = 2,90-3,30 m, medida desde la rasante de la calle.
- Planta pisos (incluido forjado) = 2,80-3,10 m.

En caso de existencia de semisótanos, su altura sobre rasante sumada al de la planta baja no superará la máxima altura permitida en planta baja. **(modificar)**

5.3.5. Condiciones estéticas.

5. Cierre de fincas.

Los cierres si son macizos deberán realizarse con piedra natural o fábricas enfoscadas pintadas en tonos similares a las del entorno, sin superar una altura de 2,00 m. De no alcanzar esta altura, podrá completarse con verja metálica o seto vegetal. Se prohíbe expresamente el uso de **alambrada** y la pintura blanca. **(modificar y añadir)**

6. Movimiento de tierras.

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, para la implantación de una actividad o una edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m. **En el caso de exigir dimensiones superiores a 2 m y pendientes inferiores al 100%. (eliminar)**
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 m. **(modificar)**
- Los movimientos de tierra dentro de una parcela, respetarán, en todo caso, los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición no superior al **50% de pendiente. (eliminar)**
- Los movimientos de tierra para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.
- Salvo lo que aquí se regula y los movimientos debidos a explotaciones mineras o canteras, sólo serán admisibles movimientos de tierra para repoblación forestal en las condiciones que se fijen por el departamento correspondiente.

ESTADO PROPUESTO *(Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)*

CAPÍTULO V. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN.

5.3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

5.3.1. Condiciones de ocupación y volumen

7. Altura máxima

La altura máxima de la edificación será la que se indica para cada zona en las Ordenanzas Particulares.

La altura libre mínima, tanto en plantas bajas como en plantas de pisos, será de 2.50 m, pudiendo reducirse a 2,30 m en espacios de circulación y baños. Para los altillos o bajocubiertas, la altura de la cumbre, medida desde el último forjado horizontal, no superará 4,50 m.

En el caso de rehabilitación de la edificación, podrá reducirse la altura mínima a la preexistente.

La altura libre de paso cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA).

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL



MAYO 2020

5.3.5. Condiciones estéticas.

5. Cierre de fincas.

Los cierres si son macizos deberán realizarse con piedra natural o fábricas enfoscadas pintadas en tonos similares a los del entorno, sin superar una altura de 2,00 m. De no alcanzar esta altura, podrá completarse con verja metálica o seto vegetal. Se prohíbe expresamente el uso de **mallas de simple torsión en suelo urbano** y la pintura blanca. **Asimismo, se prohíben los remates agresivos o punzantes en los cerramientos. Se procurará la eliminación tanto de las mallas de simple torsión, como de los remates agresivos existentes.**

Se podrá aumentar la altura del cierre hasta 1.50 m. más, en las parcelas de la Calle Peña Negra en las que resulte necesario debido a la topografía del terreno, previa justificación técnica de dicha circunstancia.

6. Movimiento de tierras.

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, para la implantación de una actividad o una edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 2 m.
- Los movimientos de tierra para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.
- Salvo lo que aquí se regula y los movimientos debidos a explotaciones mineras o canteras, sólo serán admisibles movimientos de tierra para repoblación forestal en las condiciones que se fijen por el departamento correspondiente.

MODIFICACIÓN 3.- Se modifica dentro Capítulo 8 de Normas particulares, Ordenanza de Edificación en Suelo Urbano, zona de Casco Tradicional (página 103-105)

ESTADO ACTUAL (*Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados*)

CAPÍTULO VIII. NORMAS PARTICULARES.

8.1. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO.

1. ZONA C.T. CASCO TRADICIONAL.

...

1.2. Condiciones de volumen.

...

d. Parcela Mínima y Retranqueos.

...

No se autorizan retranqueos laterales ni al frente de parcela. (modificar)

...

1.4. Condiciones Estéticas.

Además de las condiciones generales estéticas descritas en 5.3.5. se tendrán en cuenta las siguientes:

a. No se permiten cuerpos volados cerrados, miradores, ni terrazas.

Se autorizan los tradicionales balcones, uno por hueco y por cada frente de fachada igual o inferior a 12 m., que podrán realizarse sin vuelo o con vuelo, (máximo 35 cm.), **prohibiéndose en este caso losas de canto superior a 7 cm. (eliminar)**

...

d. La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada principal y patio, rematada con alero (**máximo vuelo 30 cm.**) (**modificar**), pendiente máxima de 40 % y terminación de teja curva, de color pardo rojizo. Se prohíben los quiebrós en la misma, las mansardas y las buhardillas. La iluminación del espacio bajo cubierta se realizará con huecos situados en el propio faldón.

...

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



ESTADO PROPUESTO *(Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)*

CAPÍTULO VIII. NORMAS PARTICULARES.

8.1. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO.

1. ZONA C.T. CASCO TRADICIONAL.

...

1.2. Condiciones de volumen.

...

d. Parcela Mínima y Retranqueos.

La fachada a frente público de la nueva edificación coincidirá con la alineación al menos en el 50% del frente total de la fachada y en toda su altura. En el caso de parcelas con frentes a dos o más calles, esto deberá cumplirse sólo en el lindero frontal. Dentro de ese porcentaje no contabilizarán los paños de fachada correspondientes a porches u otros elementos análogos. El resto de la parcela se cerrará con un cierre ciego de 2,00 m de altura máxima, o con cierre ciego de 1,00 m y resto de material calado, con los materiales autorizados en las condiciones estéticas para fachadas.

...

1.4. Condiciones Estéticas.

a. No se permiten cuerpos volados cerrados, miradores, ni terrazas. Se autorizan los tradicionales balcones, uno por hueco y por cada frente de fachada igual o inferior a 12 m., que podrán realizarse sin vuelo o con vuelo, (máximo 35 cm).

...

d. La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada principal y patio, rematada con alero (**vuelo de 1/10 de la anchura de la calle, con un máximo de 60 cm.**), pendiente máxima de 40 % y terminación de teja curva, de color pardo rojizo. Se prohíben los quiebrós en la misma, las mansardas y las buhardillas. La iluminación del espacio bajo cubierta se realizará con huecos situados en el propio faldón.

...

MODIFICACIÓN 4.- Se modifica el Capítulo 8 de Normas particulares de la ordenanza de Edificación en Suelo Urbano, zona de Almacenes y talleres (página 113).

ESTADO ACTUAL *(Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados)*

3. ZONA A.T. ALMACENES Y TALLERES.

c. Altura Máxima.

La Altura Máxima de Cornisa será de **4,50 m** y la de Cumbre de **6,00 m. (modificar)**

Podrán autorizarse alturas de mayor dimensión siempre que se justifique en base a la actividad y no se produzca impacto negativo de carácter paisajístico sobre el entorno.

ESTADO PROPUESTO *(Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)*

3. ZONA A.T. ALMACENES Y TALLERES.

c. Altura Máxima.

La Altura Máxima de Cornisa será de **7,00 m** y la de Cumbre de **9,00 m. El número máximo de plantas será de dos.**

Podrán autorizarse alturas de mayor dimensión siempre que se justifique en base a la actividad y no se produzca impacto negativo de carácter paisajístico sobre el entorno.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



MODIFICACIÓN 5.- Se modifica dentro Capítulo 8 de Normas particulares, Normas para el suelo rústico. Artículos 8.3.4.5 y 8.3.4.6.1 (páginas 135-137).

ESTADO ACTUAL (*Se han marcado en rojo los párrafos que serán alterados*)

8.3. NORMAS PARA EL SUELO RÚSTICO.

8.3.4.5. Condiciones Morfológicas y Tipológicas de las construcciones a realizar en el Suelo Rústico Común.

Por las presentes Normas se determina que los edificios que se proyecten en el Suelo Rústico Común, no tendrán en ningún caso las características de las ubicadas en los núcleos urbanos, sino que deben responder en sus características tipológicas y morfológicas al ambiente rural donde se asienten. **En este sentido se considerará que una edificación es propia del Suelo Urbano cuando:**

- Las viviendas no se desarrollen en tipología unifamiliar.
- Las edificaciones superen una altura de dos plantas.
- Las edificaciones tengan acceso directo desde un espacio de uso y/o dominio público, dando fachada a éstos.
- Las diversas edificaciones estén dispuestas de forma que formen conjuntos urbanos, tales como plazas, calles, paseos, etc., salvo en los casos especialmente previstos en las presentes Normas.
- Se utilicen materiales, texturas y composiciones volumétricas impropias del medio rural; en este sentido las edificaciones deberán:

. Resolver sus fachadas de forma que en ningún caso se dejen paredes que pudieran recordar medianerías.

(eliminar)

- . En las fachadas la proporción del hueco será, en todo caso, inferior a la de los macizos.
- . Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de fábrica para enfoscar y pintar en colores ocres de tonos claros, (arena): **prohibiéndose cualquier otro tipo de material y acabado.**

(modificar)

- . Se prohíben en fachada todo tipo de vuelos.
- . La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada, asimismo, en colores pardos de tonos suaves.
- . Las cubiertas serán inclinadas a dos o cuatro aguas, con acabado de teja curva de color pardo rojiza, **no permitiéndose ningún otro material de acabado.**
- . No se permite el quiebro de los faldones de cubierta, ni los petos o frontones.
- . Los cerramientos de parcela serán de fábrica, (piedra natural o enfoscado y pintura), hasta una altura máxima de 80 cm., debiendo hasta una altura máxima de 1,80 m. continuar el cerramiento a base de espacios vegetales o arbolado. **(añadir)**

. En todo caso, las construcciones autorizadas se situarán en lugares donde el impacto sea menor, en zonas bajas a media ladera y protegidas de vistas directas.

. **En particular, las construcciones de Uso Agropecuario, por parcela mínima vinculada, tendrán una superficie máxima de 750 m², una altura máxima (de cornisa) de 4,50 m. La cubierta será asimismo inclinada a dos o cuatro aguas, sin petos ni frontones, ni quiebros en la misma y con materiales de acabado en cubiertas y cerramientos no degradables, de colores ocres claros, rojizos o grises claros, prohibiéndose expresamente el fibrocemento como material de acabado. (eliminar)**

8.3.4.6. Condiciones de edificación para las construcciones a realizar en el Suelo Rústico Común.

1. Construcciones Vinculadas al Uso Agropecuario:

...

Ocupación: 15 % s/parcela con una altura máxima la edificación (altura de cornisa), de 5,50 m. y una superficie máxima construida de 700 m². (modificar)

...

131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700I)
P0915700I)



LA SECRETARÍA INTERVENTORA

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido **aprobado provisionalmente** (1^a instancia) **en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.**

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



ESTADO PROPUESTO (Se ha marcado en azul la parte alterada o añadida)

8.3. NORMAS PARA EL SUELO RÚSTICO.

8.3.4.5. Condiciones Morfológicas y Tipológicas de las construcciones a realizar en el Suelo Rústico Común.

Por las presentes Normas se determina que los edificios que se proyecten en el Suelo Rústico Común, no tendrán en ningún caso las características de las ubicadas en los núcleos urbanos, sino que deben responder en sus características tipológicas y morfológicas al ambiente rural donde se asienten.

En este sentido las edificaciones no superarán una altura de dos plantas, y en ellas se utilizarán materiales, texturas y composiciones volumétricas propias del medio rural.

. En las fachadas la proporción del hueco será, en todo caso, inferior a la de los macizos.

. Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de fábrica para enfoscar y pintar en colores ocres de tonos claros (arena), permitiéndose otros materiales, siempre que los acabados sean en colores ocres en tonos claros, para naves e instalaciones agropecuarias, forestales, piscícolas, cinegéticas y otros usos distintos a los de vivienda, en los que la idoneidad técnica así lo justifique.

. Se prohíben en fachada todo tipo de vuelos.

. La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada en colores pardos de tonos suaves.

. Las cubiertas serán inclinadas con acabado de teja curva de color pardo rojiza, permitiéndose otros materiales ligeros de acabado, siempre que sean rojos, para naves e instalaciones agropecuarias, forestales, piscícolas, cinegéticas y otros usos distintos a los de vivienda, en los que la idoneidad técnica así lo justifique.

. No se permite el quiebro de los faldones de cubierta, ni los petos o frontones.

. Los cerramientos de parcela serán de fábrica, (piedra natural o enfoscado y pintura), hasta una altura máxima de 80 cm., debiendo continuar el cerramiento hasta una altura máxima de 1,80 m, a base de elementos vegetales, arbolado o malla de simple torsión en color verde.

. En todo caso, las construcciones autorizadas se situarán en lugares donde el impacto sea menor, en zonas bajas a media ladera y protegidas de vistas directas.

. Se cumplirá lo establecido en el Art. 54 del RUCyL sobre protección mínima de las vías públicas.

8.3.4.6. Condiciones de edificación para las construcciones a realizar en el Suelo Rústico Común.

1. Construcciones Vinculadas al Uso Agropecuario:

...

Ocupación: La superficie construida máxima de la parcela no será superior a 1.500 m².

La altura máxima de cornisa será de 7.00 m y la altura a cumbre de 9.00 m.

...

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

13166476B SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

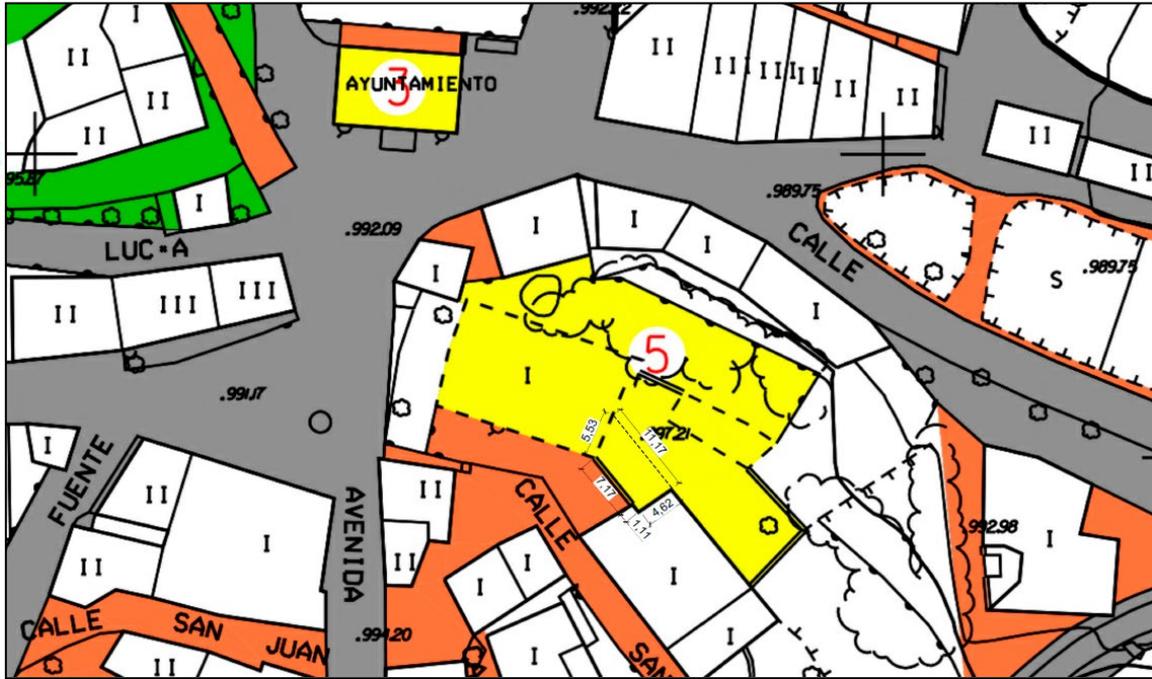
DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL



MAYO 2020

MODIFICACIÓN 6.- Se regulariza el área de equipamiento del árbol fósil (Plano 0.2a de Red viaria y estructura y Plano 0.3a) de Ordenación.

ESTADO ACTUAL. Extracto de PLANO 02.a (Red viaria y estructura)



ESTADO REFORMADO. Extracto de PLANO 02.a (Red viaria y estructura)



131664768 SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1^a instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

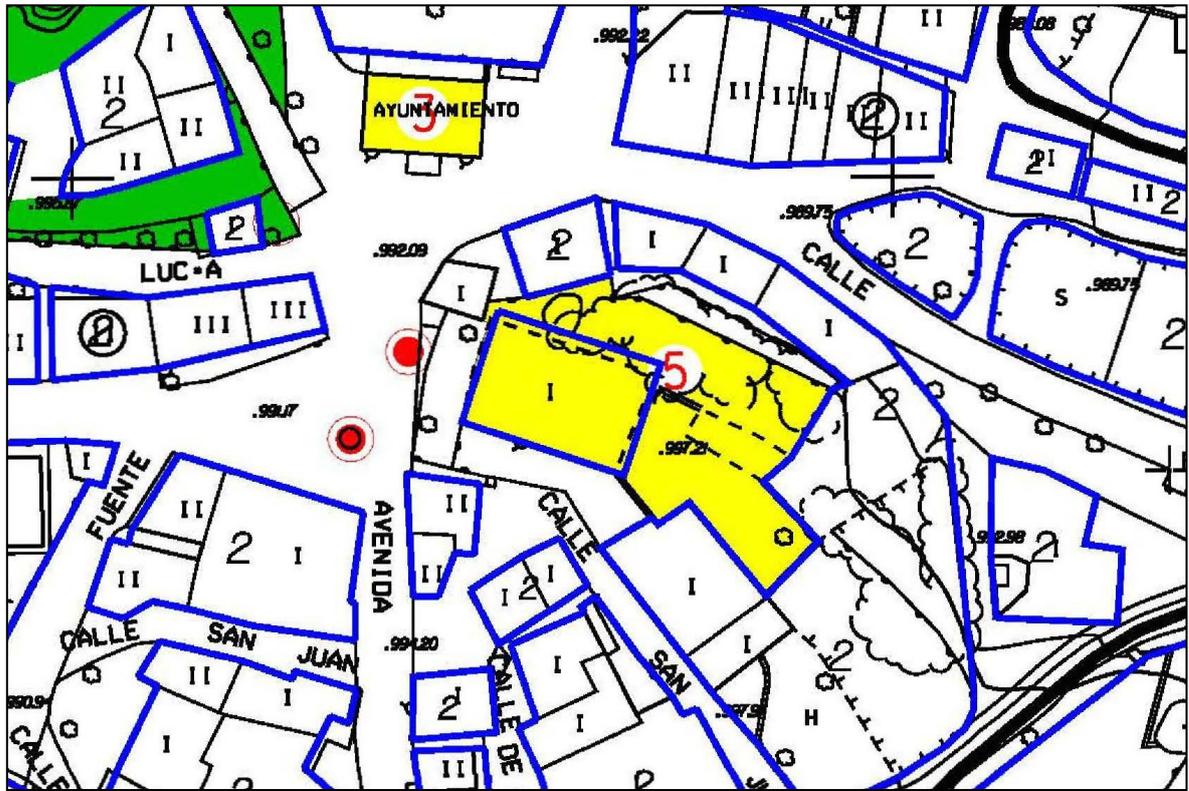
DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

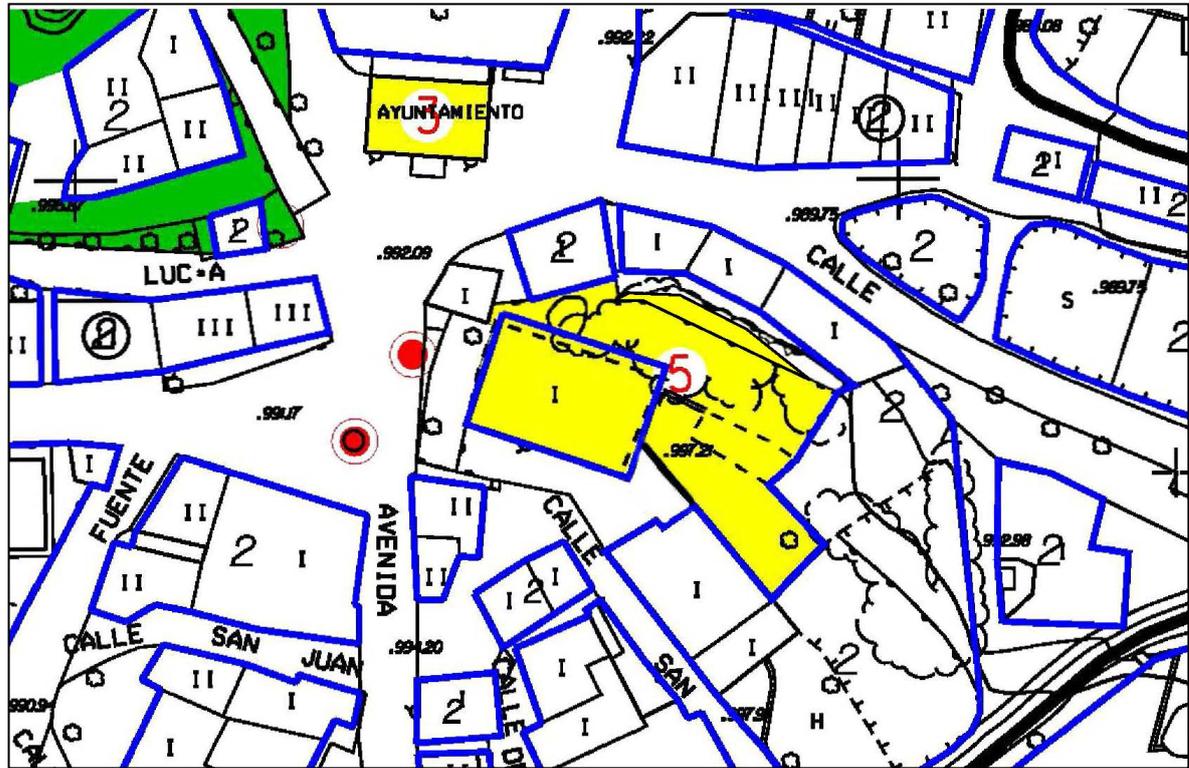


MAYO 2020

ESTADO ACTUAL. Extracto de PLANO 03.a (Ordenación)



ESTADO REFORMADO. Extracto de PLANO 03.a (Ordenación)



DILIGENCIA.- Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020



TÍTULO 4.- CONSIDERACIONES FINALES.

La presente Modificación Puntual cumple las determinaciones de la Normativa Urbanística vigente y sus reglamentos de desarrollo, en particular del Reglamento de Planeamiento.

Con la presente memoria, queda definida esta Modificación Puntual. Este documento ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte del autor del encargo habiendo sido examinado por el mismo, encontrándolo conforme en todas sus partes.

Hacinas, mayo de 2020

EQUIPO REDACTOR:

Dirección técnica:

REYSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA



Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'

13166476B SONIA
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

DILIGENCIA. - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juana, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en Sesión Plenaria de fecha de 19 de abril de 2021.

Reysan. CONSULTORES DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Parque Europa nº 9, Bajo
09001-Burgos
Telf.: 947-257755 Fax.: 947-257042



13166476B SONIA Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

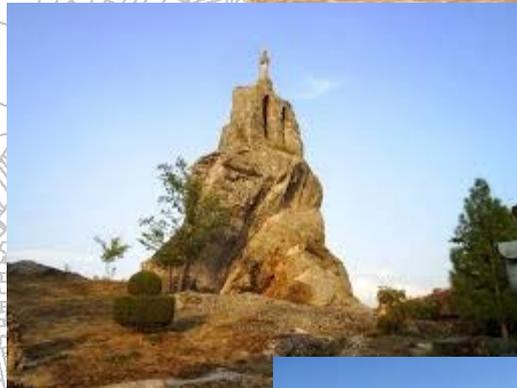
M

P

N

U

M



Modificación Puntual nº 3 ANEJO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS





AYUNTAMIENTO



HACINAS
09611 BURGOS

D^a Sonia Ordóñez de Juana, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Hacinas (Burgos)

CERTIFICA:

Que consultados los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por diligencias practicadas al efecto y por lo que por sí me consta saber y conocer, por ser público y notorio, *s.e.u.o.*, resulta:

Que las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UA-2 Sector Residencial, en Hacinas, provincia de Burgos, se entienden como recepcionadas por el Ayuntamiento de Hacinas, debiéndose por tanto ser incluidas en Suelo Urbano con la categoría de Consolidado.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Hacinas, a 1 de abril de 2020.

VºBº

El Alcalde,

D. José Ángel de Juan Olalla.

La Secretaria Interventora,

D^a Sonia Ordóñez de Juana.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





13166476B SONIA Firmado digitalmente por
13166476B SONIA ORDÓÑEZ
(R: P0915700)
Fecha: 2021.04.19 14:37:15
+02'00'
ORDÓÑEZ (R:
P0915700)

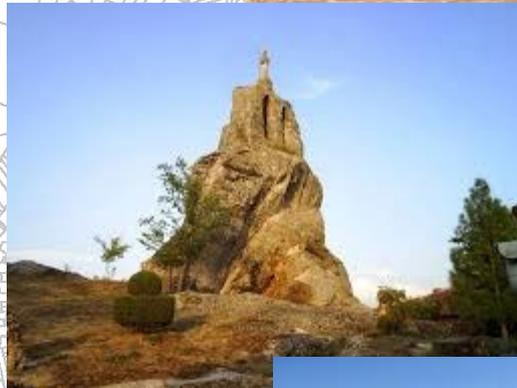
M

P

N

U

M



Modificación Puntual nº 3

PLANOS (ESTADOS ACTUAL Y PROPUESTO).

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

HACINAS

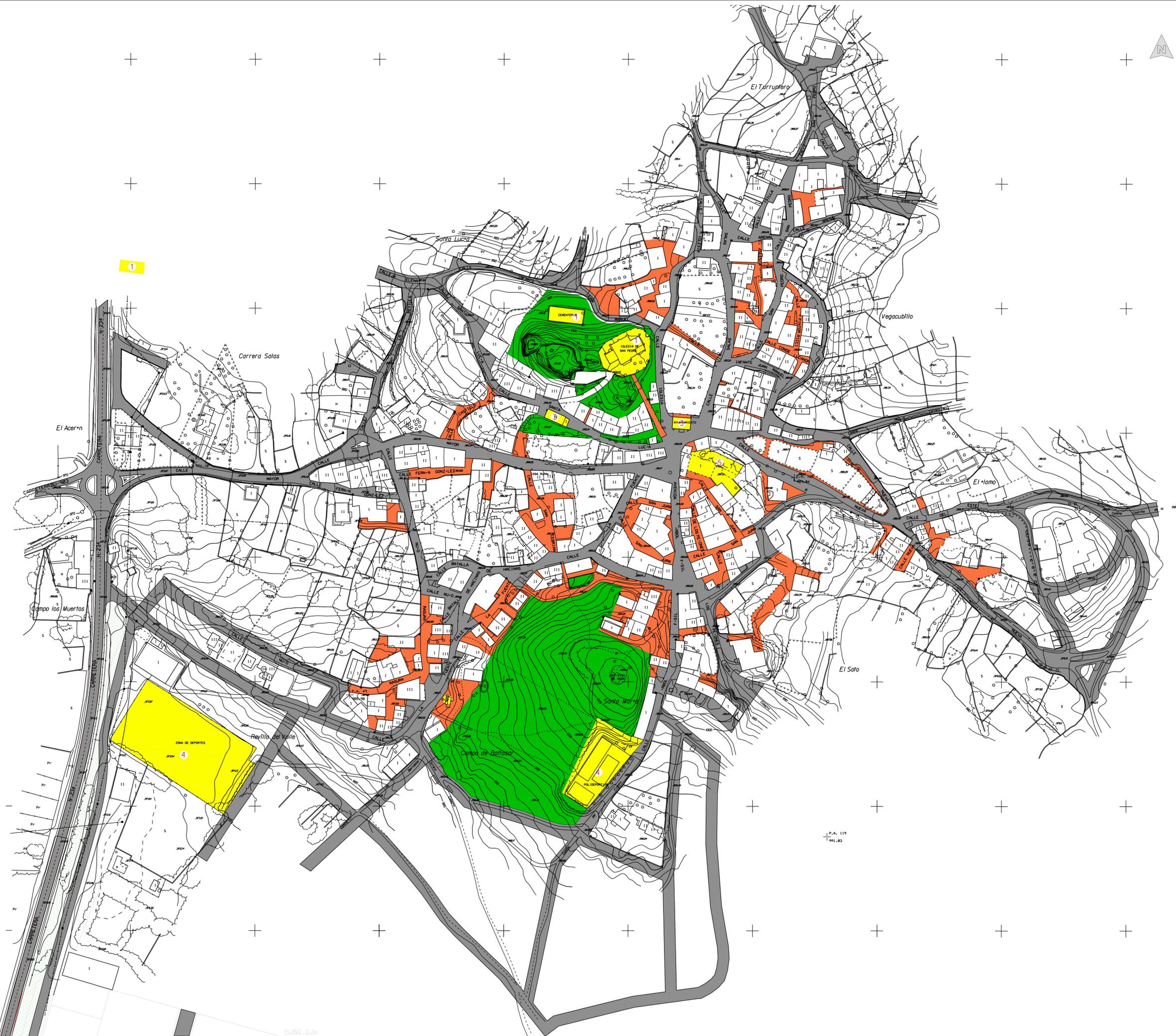
BURGOS

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

MAYO 2020

Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE HACINAS





- RED VIARIA**
- CARRETERA
 - RODADA
 - TRATAMIENTO DIFERENCIADO
- EQUIPAMIENTO**
- 1 RELIGIOSO
 - 3 ADMINISTRATIVO
 - 4 DEPORTIVO
 - 5 GENERAL
 - FUENTE - LAVADERO - ABREVEDERO
 - ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 - PROTECCIÓN DE VIALES

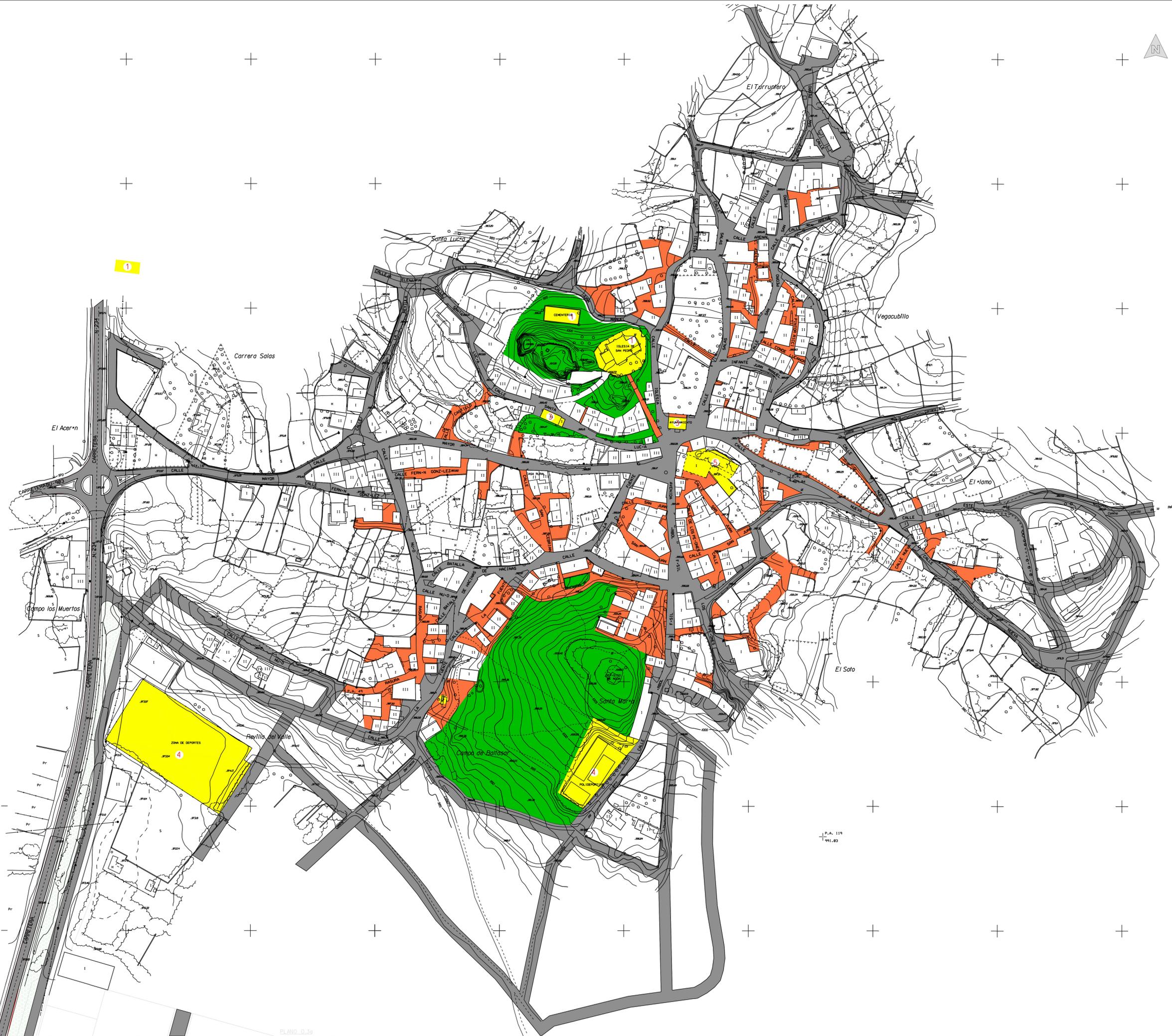
DELEGACIÓN - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Jansa, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en sesión plenaria de fecha de 15 de mayo de 2020.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

131664768 SONIA ORDÓÑEZ de Jansa
 15 de mayo de 2020
 P.º 157001

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DESIGNACIÓN: RED VIARIA Y ESTRUCTURA	FASE: APROB. PROVISIONAL
ESTADO ACTUAL	PLANO: 0.2a
EQUIPO REDACTOR: Dirección Técnica	ESCALA: 1 / 1.000
 PETSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura	FECHA: MAYO - 2020



- RED VIARIA**
- CARRETERA
 - RODADA
 - TRATAMIENTO DIFERENCIADO
- EQUIPAMIENTO**
- RELIGIOSO
 - ADMINISTRATIVO
 - DEPORTIVO
 - GENERAL
 - FUENTE - LAVADERO - ABREVEDERO
 - ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 - PROTECCIÓN DE VIALES

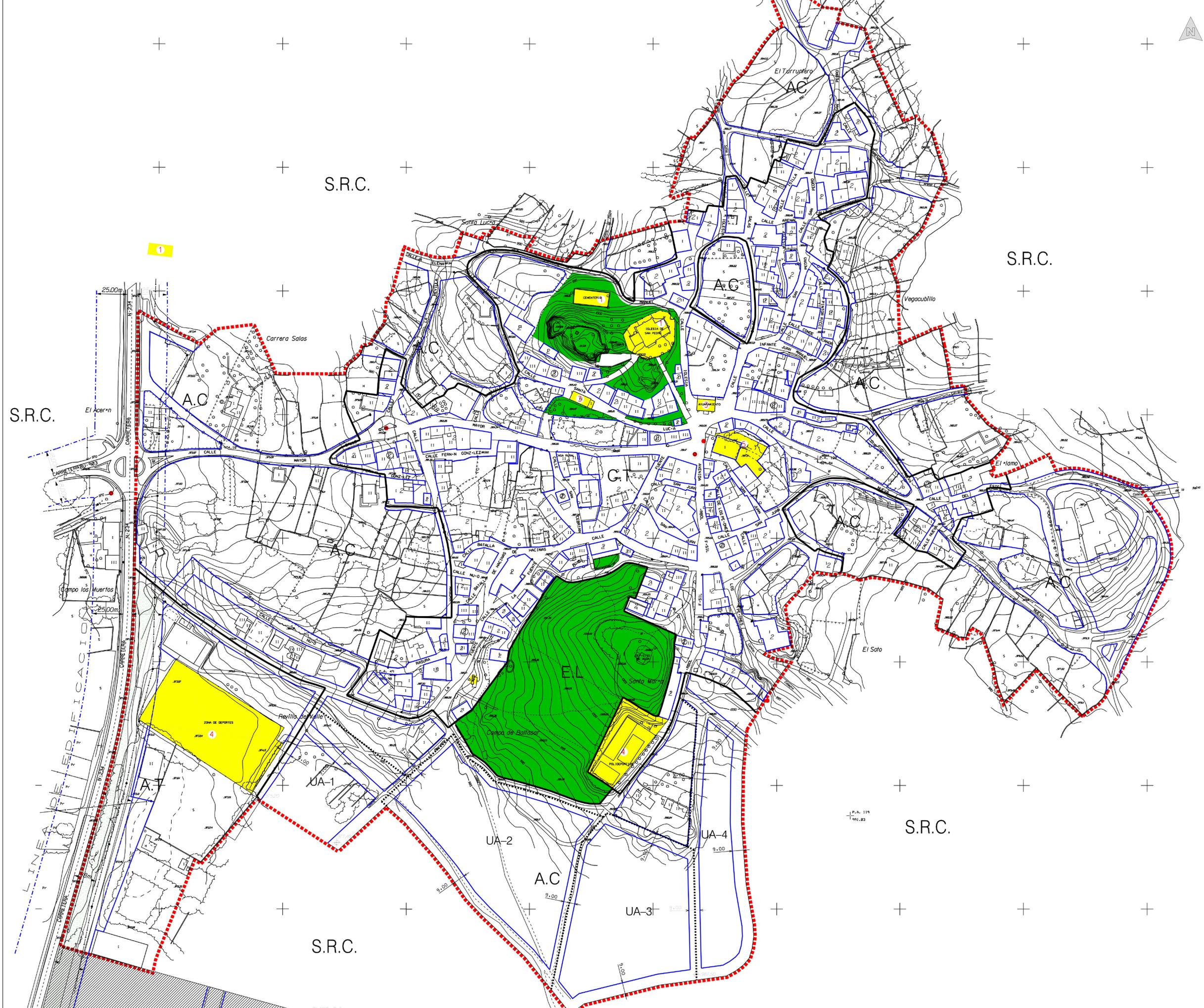
DELEGACIÓN - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D^a Sonia Ordóñez de Juaña, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en sesión plenaria de fecha de 15 de mayo de 2020.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

131664768 SONIA ORDÓÑEZ de JUAÑA
 ORDÓÑEZ (R)
 P09157001

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DESIGNACIÓN: RED VIARIA Y ESTRUCTURA	FASE: APROB. PROVISIONAL
ESTADO PROPUESTO	PLANO: 0.2a
EQUIPO REDACTOR: Dirección Técnica	ESCALA: 1 / 1.000
PITSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura	FECHA: MAYO - 2020



- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
- SUELO URBANO
 - SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA INDUSTRIAL
 - S.R.C. SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA INDUSTRIAL

NOTA: PARA VER LA CLASIFICACIÓN Y LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO VER PLANOS O-1a Y O-1b

- ZONIFICACIÓN**
- ZONA C.T. CASCO TRADICIONAL
 - ZONA A.C. AMPLIACIÓN DE CASCO
 - ZONA A.T. ALMACENES Y TALLERES
 - ZONA E.L. ESPACIO LIBRE

- EQUIPAMIENTO**
- 1 RELIGIOSO
 - 3 ADMINISTRATIVO
 - 4 DEPORTIVO
 - 5 GENERAL
 - FUENTE - LAVADERO - ABREVEDERO

- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**
- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 - PROTECCIÓN DE VIALES
 - ALINEACIONES Y RASANTES
 - ALINEACIÓN
 - RASANTE
 - LÍNEA DE EDIFICACIÓN (MÁRGENES DE CARRETERAS) VER PUNTO 7.6 DEL VOLUMEN V. NORMAS URBANÍSTICAS

- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**
- 2 DOS PLANTAS (BAJA + UNA)
 - ② DOS PLANTAS + ALTILLO (BAJA + UNA + ALTILLO)

- PROTECCIONES**
- PROTECCIÓN INTEGRAL

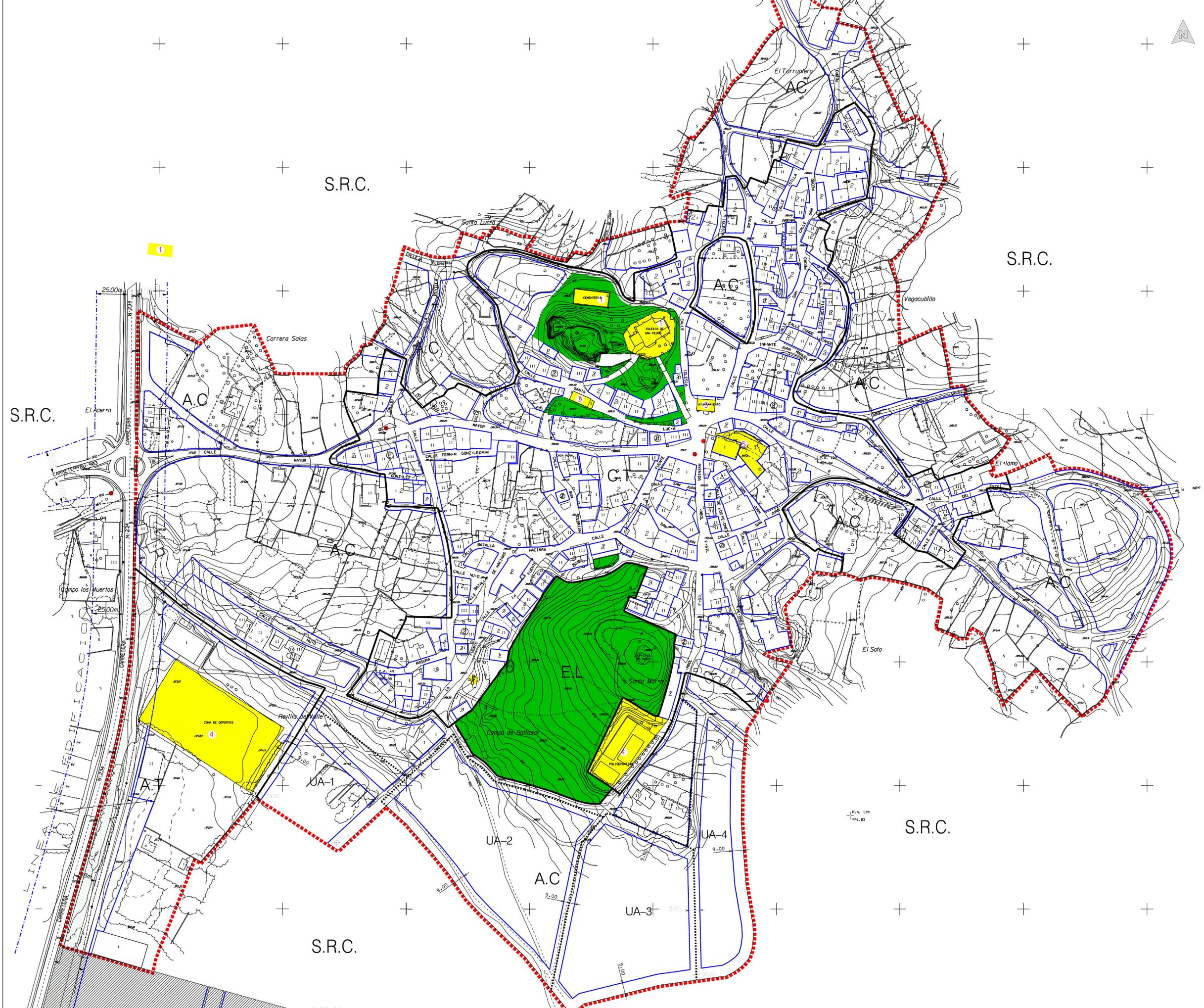
- GESTIÓN**
- UA UNIDAD DE ACUTACIÓN

DECLARACIÓN: Que extendo la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D.ª Susana Ordóñez de Juarbe, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en sesión plenaria de fecha de 15 de mayo de 2020.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DESIGNACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN ESTADO ACTUAL	FASE: APROB. PROVISIONAL PLANO: 0.3a
EQUIPO REDACTOR: Dirección Técnica 	ESCALA: 1 / 1.000 FECHA: MAYO - 2020



- CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
- SUELO URBANO
 - SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA INDUSTRIAL
 - S.R.C.** SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA INDUSTRIAL

NOTA: PARA VER LA CLASIFICACIÓN Y LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO VER PLANOS O-1a Y O-1b

- ZONIFICACIÓN**
- ZONA C.T. CASCO TRADICIONAL
 - ZONA A.C. AMPLIACIÓN DE CASCO
 - ZONA A.T. ALMACENES Y TALLERES
 - ZONA E.L. ESPACIO LIBRE

- EQUIPAMIENTO**
- 1 RELIGIOSO
 - 3 ADMINISTRATIVO
 - 4 DEPORTIVO
 - 5 GENERAL
 - FUENTE - LAVADERO - ABREVEDERO

- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**
- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
- PROTECCIÓN DE VIALES**
- ALINEACIONES Y RASANTES
 - ALINEACIÓN
 - RASANTE
 - LÍNEA DE EDIFICACIÓN (MÁRGENES DE CARRERAS) VER PUNTO 7.6 DEL VOLUMEN V. NORMAS URBANÍSTICAS

- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**
- 2 DOS PLANTAS (BAJA + UNA)
 - ② DOS PLANTAS + ALTILLO (BAJA + UNA + ALTILLO)

- PROTECCIONES**
- PROTECCIÓN INTEGRAL

- GESTIÓN**
- UA UNIDAD DE ACUTACIÓN

DELEGACIÓN - Que extiende la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Hacinas, D.ª Susana Ordóñez de Jaraña, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente (1ª instancia) en sesión plenaria de fecha de 15 de mayo de 2020.

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

131664768 SONIA firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ (R) firmado digitalmente por
P09157001 firmado digitalmente por

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS (BURGOS)

DESIGNACIÓN: CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN ESTADO PROPUESTO	FASE: APROB. PROVISIONAL PLANO: 0.3a
EQUIPO REDACTOR: <small>Director Técnico</small> PETSAN, S.L. Consultores de Ingeniería y Arquitectura	ESCALA: 1 / 1.000 FECHA: MAYO - 2020